

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-09-5-FSEG-TAB-2018, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS, MONTOS DE LOS RECURSOS Y METAS, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, LIC. FABIAN GALINDO COTA, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. TITO CAMPOS PIEDRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ÉSTE ACTO POR EL L.C.P. JULIO CESAR GÓMEZ NARANJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, INSPECTOR. HUGO TITO CABRERA ALFONSO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

III.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la

profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

IV.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en la Meta I "México en Paz", los objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras.

VI.- Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República.

VII.- El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus estrategias, contempla entre otras: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.

VIII.- El artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

El artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

IX.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo mencionado, establece que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se orientarán al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

X.- El Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, establece que es necesario continuar con las acciones que la consolidación del Sistema de Justicia Penal requiere;

XI.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo 04/XL/16, aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016.

XII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

XIII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017 mediante Acuerdo 14/XLII/17 aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

XIV.- Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2017.

XV.- El 25 de Enero de 2018, se publicaron los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.

XVI.- Anexo técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG 2018, en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XVII.- Que de conformidad con el oficio no. SESNSP/DGAT/0442/2018, de fecha 28 de febrero del año en curso, el Instituto cuenta con la capacidad de cobrar, capacidad para dar capacitación de manera itinerante, y capacidad para dar capacitación en toda la república.

#### DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de Octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 115 Fracción IX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "EL MUNICIPIO" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "EL MUNICIPIO".

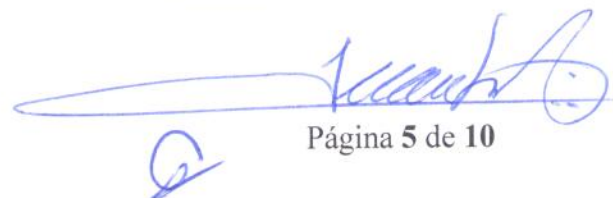
I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres puntos cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica propia por ser un Municipio libre, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones antes ya mencionadas.

II.2.- El municipio de Cunduacán, Tabasco, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre y secreto, que entró en funciones el día primero de enero del año dos mil dieciséis y finalizará el cargo el día 04 de octubre del año dos mil dieciocho.

II.3.- Que el C. TITO CAMPOS PIEDRA, Presidente Municipal Constitucional de Cunduacán, Tabasco, está facultado para obligarse y comprometerse en términos de los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º, 3º, 29, 65 fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dicha investidura la acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha 11 de junio del año dos mil quince, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con sede en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, y el Acta de Instalación de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil dieciséis.



II.4.- Que "EL MUNICIPIO" manifiesta que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MCU830101-CX0

II.5.- Que, para los efectos del presente Convenio de colaboración, señala como domicilio legal el Palacio Municipal, ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza Col. Centro C.P.86690 Cunduacán, Tabasco.

III.- De "AMBAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

### CLÁUSULAS:

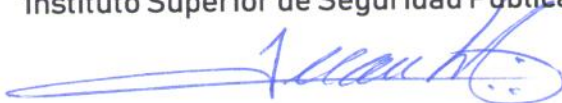
#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO", con la finalidad de llevar a cabo el servicio de capacitación, que a continuación se detalla, derivado de las metas contempladas dentro del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018, de acuerdo a la siguiente descripción:

FECHA 2018	CONCEPTO	ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
Del 04 de Junio al 22 de junio del 2018.	CULTURA DE LA LEGALIDAD	218	\$3,500.00	\$763.000.00	Cunduacán
	TOTAL			\$763.000.00	

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.

La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de \$763,000.00 (SON: SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho monto será cubierto de acuerdo a la emisión de la factura que "EL ISSPE" envíe por oficio a "EL MUNICIPIO"; para el cumplimiento del presente convenio, dichos pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".




De igual manera, en caso que "EL MUNICIPIO" no cumpla con el número de elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a "EL ISSPE", mismo que deberá estar firmado por la persona autorizada para tal efecto.

"LAS PARTES" acuerdan que al término de los talleres se deberá realizar la conciliación de saldos correspondiente, con la finalidad de cubrir solo el costo por los participantes que efectivamente hayan asistido a la capacitación, así como a la emisión de la factura correspondiente.

**TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO.** "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ISSPE" el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme al costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: EN DOS EXHIBICIONES, realizando el PRIMER PAGO por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) equivalente a \$ 381,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que será pagado dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES a la firma del presente convenio y el SEGUNDO PAGO por la cantidad restante, equivalente a 50% (cincuenta por ciento), correspondiente a \$ 381,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES de haber concluido la impartición del curso objeto de este instrumento jurídico

**CUARTA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO.**

Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "EL MUNICIPIO", las facturas que contendrán el nombre del curso y número de elementos que contemplan, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia; Ficha técnica (contenido temático), lista de asistencia, listas de calificaciones, las constancias de acreditación, evidencia fotográfica y observaciones derivados de los eventos académicos.

**QUINTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

Por parte de "EL MUNICIPIO": al Inspector Hugo Tito Cabrera Alfonso, Director de Seguridad Pública Municipal de Cunduacán, Tabasco.

Por parte de "EL ISSPE".- designa al Lic. Fabián Galindo Cota, Director General de Investigación y Desarrollo Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones

que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

**SEXTA.- RELACION LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.**

La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio.

**OCTAVA.- ACUERDOS.**

Las estipulaciones del presente Convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Convenio.

Las partes expresan que en la celebración del presente Convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.- TERMINACION DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD.**

"LAS PARTES" reconocen que la información y datos que intercambien con motivo del presente convenio serán estrictamente confidenciales y deberán ser utilizados



por "LAS PARTES" únicamente para el objeto y los fines establecidos en el presente instrumento, atendiendo a lo previsto en el artículo 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus artículos 99, 107 y 108, que restringen el acceso a información reservada o que se clasifique como confidencial.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen con motivo del presente instrumento, a no divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo, la información que con motivo del presente convenio la contraparte haya proporcionado las personas que intervengan; asimismo, a no publicar, difundir, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, parcial o total a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, información referente al contenido del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMA. PRIMERA-** "EL ISSPE" entregará, al final de la evaluación, una carpeta impresa y en medio electrónico (CD), al menos los siguientes documentos:

- Lista o registro de inscripción de participantes.
- Listas de asistencia.
- Lista de calificaciones o resultados de aprovechamiento individual de los participantes.
- Respaldo fotográfico (al menos 5 fotografías).

**DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DECIMA TERCERA.- JURISDICCION.**

Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, de fecha 02 de Mayo de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"



C. TITO CAMPOS PIEDRA  
Presidente Municipal de  
Cunduacán, Tabasco

POR "EL ISSPE"




M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO  
Director General del Instituto Superior  
de Seguridad Pública del Estado de  
Sonora.

TESTIGOS



L.C.P. JULIO CESAR GÓMEZ  
NARANJO  
Director de Finanzas Municipal  
de Cunduacán, Tabasco



LIC. FABIAN GALINDO COTA  
Director de Investigación y Desarrollo  
Académico del ISSPE.



INSPECTOR. HUGO TITO CABRERA ALFONSO.  
Director de Seguridad Pública Municipal  
de Cunduacán, Tabasco

AG

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ISSPE-09-5-FSEG-TAB-2018, PARA LA CAPACITACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018.

9-5



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría de la Consejería Jurídica  
del Poder Ejecutivo

"2018: Año de la Salud"  
Hermosillo, Sonora a 13 de Abril de 2018  
Oficio: CJ/CONV/2012/2018

**Elder Anaya Camargo**  
Director Jurídico del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado  
**Instituto Superior de Seguridad Pública**  
Presente

En atención a su oficio **DJ/059/18**, recibido el 10 de Abril de 2018, mediante el cual envía para revisión el **Convenio de Colaboración** a celebrar entre **Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado y Sonora, Tabasco** me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del convenio de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el convenio es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico es única y exclusivamente del suscriptor del mismo y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento. Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

**LIC. EDGAR ZAZUETA**  
**SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO**

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkT0XF2h87BYQY9aWrOh9Ka6kK2XoGJpksD9ip2nr6IMxsmrHR3f135nX4GaiV+HgYrAxsVBB+Rn8F2e6f/O1OTNytb8zw=



**SONORA**

Pedro Moreno no 35 "Casona" Colonia Centenario  
Hermosillo, Sonora. C.P.83260 Teléfono: (662) 289 3821 / 22  
www.sonora.gob.mx